

“Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI”

Corina Luchía
Universidad de Buenos Aires-CONICET
CORINALUCHIA@GMAIL.COM

Resumen:

A partir de la indagación sobre el área concejil castellana se pretende comprender las diferentes percepciones que los aldeanos y sus comunidades construían del vínculo con los suelos que laboraban. Los numerosos conflictos por la tierra, que adquieren expresión judicial en la vasta serie de pleitos bajomedievales, constituyen momentos de interés para reconocer cómo los campesinos perciben el lazo con las tierras y por consiguiente, su lugar dentro del mundo rural del que forman parte. La gravitación de las actividades agrarias será clave en la configuración de un “nosotros” campesino que disputa el campo de la legitimidad frente a un “otro” conformado por los distintos segmentos dominantes que participan de la vida local y con quienes se enfrentan por el aprovechamiento del espacio productivo.

Palabras clave: Aldeanos- Percepciones- Tierra- Concejos- Siglos XIV- XVI- Castilla

“The villagers and the land: Peasant Perceptions in Castilian *concejos*, XIVth-XVIth centuries”

Corina Luchía
Universidad de Buenos Aires-CONICET
CORINALUCHIA@GMAIL.COM

Abstract:

From the investigation on Castilian *concejos* aims to understand the different perceptions that the villagers built their communities and the link with the soils that were working. The numerous land conflicts which have taken legal expression in the vast series of lawsuits Late Middle Age, are now of interest to identify how peasant perceive the relationship with the land and therefore its place in the rural areas to which they belong. The importance of agricultural activities will be key in shaping a "we" peasant who dispute the legitimacy of the field against an "other one" comprised of the key segments that participate in local life and with those facing the use productive space.

Keywords: Villagers- Perceptions- Land- *Concejos*- XIVth-XVIth centuries- Castilla

“Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI”

Corina Luchía
Universidad de Buenos Aires- CONICET

“El campesino “no sentía furiosamente (suponemos) que poseía su tierra, que era suya. Lo que él heredaba era un lugar en la jerarquía de derechos de aprovechamiento”¹

Campesinos y comunidades en la baja Edad Media:

Las comunidades campesinas bajomedievales, agrietadas por los procesos de diferenciación social internos que generan relaciones jerarquizadas y de subordinación entre sus miembros, han sido objeto de numerosos trabajos. En esta contribución acotaremos el estudio a la forma en que los productores directos reconocen su posición respecto de su principal medio de producción. En este sentido, no pretendemos realizar un pormenorizado análisis “del universo de mentalidades campesinas”, línea desde la que se ha abordado ampliamente la cuestión, a partir de la influencia que las corrientes antropológicas han tenido en el ámbito de la historiografía medieval.² Se trata de comprender de qué manera los aldeanos concebían su relación con la tierra dentro de una economía de subsistencia sometida a la presión del tributo y a las múltiples coacciones impuestas por los poderosos que modificaban las rutinas agrarias que sostenían la reproducción campesina.

Los conflictos por la disposición de los suelos constituyen un escenario privilegiado para aproximarnos a nuestro objetivo. Estas luchas son un momento de la dinámica de los colectivos pecheros en el cual éstos actúan en defensa “de sus derechos”, apelando a los dispositivos provistos por las distintas instancias del poder feudal. Por otra parte, la activa participación de los líderes aldeanos en las disputas también opera como un factor que en cierta medida altera la comprensión de las cualidades generales de sus pares. El discurso, principal herramienta de la que se valen los procuradores, aparece como una mediación entre la existencia real de los tributarios y los jueces, regios o concejiles, que intervienen en los pleitos. De allí que aprehender las “percepciones” respecto de la tierra, importa tener presentes estas cuestiones.³

Las percepciones campesinas están configuradas por una serie de marcadores que conforman dialécticamente la identidad de las comunidades que incluye elementos de las visiones de los diferentes agentes, recreados y adaptados tanto a sus condiciones materiales de existencia como a un sentido de la oportunidad política.⁴ No existe “un campesino medieval”⁵ por fuera de una

¹ THOMPSON, E. P. “El entramado hereditario”, *Tradicción, Revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, pp. 135-172, esp. 146.

² Destacamos la influencia de la obra de Guriévich dentro del campo del medievalismo, véase GURIÉVICH, A., *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, Taurus, 1990.

³ Reyna Pastor señala en un clásico trabajo que las “ideas” de los campesinos respecto de su lugar en el orden social “conllevan la aceptación de su lazo con la tierra y, por él, con el ‘dominium’... Así se piensan esos ‘hombres’, como *hombres de*, lo que significa que *se piensan, se viven, se ‘representan’* en el sentido estricto que les demarcan las relaciones de producción reales y las ideológicas que actúan también como relaciones de producción: las de señorío”, PASTOR, R., “Consenso y violencia en el campesinado feudal”, *En la España medieval*, T. V, Madrid, 1986, pp. 731-742, esp. 735. Sin embargo, consideramos que el marco de la relación señorial no es el único que moldea las percepciones de los dependientes, sino que inciden en ellas sus propias prácticas, anteriores a su sometimiento al orden feudal.

⁴ Destacamos el trabajo de Jara Fuente sobre la activa construcción de identidades en las ciudades, que se halla configurada por un “proceso de percepción ejecutado por los diversos agentes sociales”. En este estudio, si bien para el caso de las oligarquías urbanas, se advierte la capacidad que los diferentes grupos tienen para manipular los distintos marcadores, valores y prácticas, asumiendo una suerte de comunión de ideas dentro de las cuales, cada una de las partes las resignifica en función de

organización basada en la adecuación al régimen feudal de un modo de producción material ancestral. Reconocer cómo los productores directos de los campos castellanos bajomedievales experimentan su relación con la tierra implica ubicarlos en el mundo rural, trascendiendo la mera descripción de sus instrumentos de trabajo y de sus labores diarias, para situarlos dentro de las lógicas materiales de las cuales se derivan y se recrean sus percepciones. En este sentido, la percepción del mundo de los productores es parte del proceso de construcción de identidades colectivas, en tanto implica un determinado nivel de comprensión del contexto y por ende del esquema relacional dentro del que se desenvuelven, para operar y actuar sobre él.⁶

El estudio del universo de percepciones de los campos castellanos conduce a reconocer los valores que inciden en la autorepresentación de unos y otros.⁷ En este juego, la caracterización de los otros (caballeros, señores), supone también un esfuerzo político de los dependientes para presentarse a sí mismos.

En un plano general, Chris Wickham señala el rechazo de los campesinos europeos de las primeras comunidades a identificarse como pastores. La actividad ganadera se expresa originariamente entre los aldeanos como ajena y propia de los “otros”.⁸ Si bien, las transformaciones que desde la alta Edad Media hasta el período estudiado aquí se produjeron en el régimen de producción modificaron estas configuraciones, ha permanecido un sustrato que contiene elementos empleados para polarizar las contiendas: labriegos que trabajan la tierra frente a pastores ociosos, renteros de los privilegiados que sólo introducen ganados en los espacios.⁹ Pareciera que la ponderación de la labor agrícola sigue siendo un factor que perdura en el sistema de percepciones del mundo rural, al punto que hasta los grandes propietarios, cuya orientación económica fundamental es la ganadería, no dudan en apelar a ella en sus argumentaciones judiciales. Así se expresa un testigo presentado por el procurador de Pedro de Barrientos, uno de los apropiadores más destacados de Ávila:

*“en aquel tiempo todos eran malos labradores que más curavan de criar ganados que non de labrar; e que aquí tenía Hernand López de Moreta heredad e non lo labrava por poder paçer en ello (...) e que después quel heredamiento de Çapardiel loovo (SIC) los de Barrientos e lo arrendaban e han arrendado por término rredondo a pan e a yerva que han arado lo que se solía arar e lo que non se arava nin nunca se aró”.*¹⁰

perseguir sus propios intereses, pero sin apartarse del marco que dicha construcción legitimada otorga, JARA FUENTE, J. A., “Percepción de ‘sí’, percepción del ‘otro’: La construcción de identidades políticas urbanas en castilla (El Concejo de Cuenca en el siglo XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 40/1, 2010, pp. 75-92, esp. 77.

⁵ Al respecto señala Morsel que es preferible para el estudio de las sociedades medievales evitar en lo posible el empleo del término campesino en la medida en que es más “una función (cultivar la tierra) que [...] “una posición simultánea en el espacio material y social”, MORSEL, J., *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, PUV, 2008, pp. 259-260. También problematiza el empleo de la categoría, FREEDMAN, P. *Figurae. Reading Medieval Culture*, Stanford, Stanford University Press, 1999, esp. pp. 9-10.

⁶ JARA FUENTE, J. A., op. cit., 2010, p. 78.

⁷ Acerca de “lo imaginario” como modo de concebir las relaciones de los hombres entre sí y con la naturaleza, véase GODELIER, M., *El enigma del Don*, Barcelona, Paidós, 1998, pp. 47-48.

⁸ WICKHAM, CH., “Pastoralism and Underdevelopment in the Early Middle Ages”, en *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo*, 31, 1985, pp. 401-451, esp. 401.

⁹ Al respecto advierte Pascua Echegaray que para la Península Ibérica, la dedicación pastoril y la importancia de la Mesta como institución, han sido considerados por una amplia historiografía como las claves del atraso y de la depredación de los recursos naturales peninsulares, PASCUA ECHEGARAY, E., “Las otras comunidades: pastores y ganaderos en la Castilla medieval”, en RODRÍGUEZ, A (Ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, PUV, 2007, pp. 209- 237, esp. 214

¹⁰ LUIS LÓPEZ, C.; DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, II Tomos, Ávila, 1990-92, T. II, Doc 186 (1490), p. 765 (de aquí en más *Asocio*). Sobre el caso de Zapardiel véase, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV: la creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela”, *Cuadernos abulenses*, nº 17, 1992, pp. 11-110.

La disposición de los suelos por el caballero es justificada en el litigio por su puesta en cultivo, en contraste con la indolencia de las comunidades.

La apropiación del espacio, a través de la entrega de parcelas individuales para las familias campesinas y del usufructo de los términos comunitarios, conlleva un conjunto de acciones que los aldeanos realizan a lo largo de generaciones para garantizar la reproducción de sus hogares.¹¹ Sin embargo, muchas de estas ancestrales prácticas que devienen derecho y pugnan el campo de la legitimidad no son sólo resultado de operaciones estratégicas para intervenir de manera eficaz en los conflictos; sino que tienen su origen en la existencia de ese modo material de producción que posibilitó la permanencia de las entidades comunitarias.¹² Este modo material, previo a su subordinación por la lógica de explotación que impone el feudalismo, constituye un conjunto de acciones por medio de las cuales, pastos y tierras de cultivo, bosques y ríos, prados y montes, en suma, los recursos inmediatos del medio natural se incorporan como parte sustantiva de la existencia campesina. La siembra, el pastoreo, la recolección, la caza y la pesca son actividades que hacen a la continuidad física de los campesinos desde su temprano asentamiento en el área.¹³

No somos en lo más mínimo originales cuando afirmamos que “La primera premisa de toda historia humana es, naturalmente, la existencia de individuos humanos vivientes”.¹⁴ No obstante, en función del problema que guía esta colaboración, esta verdad insoslayable, cobra relevancia en tanto implica reconocer las prácticas que, incorporadas dentro de la repetitiva vida campesina, garantizan la existencia de los hombres que pueblan los campos y a las que la organización feudal conserva y transforma bajo la dominancia del régimen social basado en la dependencia y el privilegio jurisdiccional. Para que los tributarios entreguen el excedente, que asume la forma de renta en sus diversas modalidades, a una clase señorial fragmentada es prioridad que aquéllos tengan asegurada su subsistencia. Si bien los individuos producen los medios de vida y ello los lleva a “producir indirectamente su vida material”¹⁵, la relación que establecen los aldeanos con “la naturaleza de los medios de vida con los que se encuentran”, se distancia de la que caracterizará otras formas de trabajo, en las cuales el vínculo entre el productor y su objeto se encuentra mediado por las cualidades de las relaciones de producción que distinguen su actividad creadora.¹⁶ Como señala Aron Guriévich: “La relación orgánica del campesino con la tierra dependía en gran medida, entre otras cosas, del hecho de que el carácter manual del trabajo le exigiera un constante esfuerzo físico directo, pues no existían prácticamente medios técnicos para reemplazar a éste y que sirvieran de mecanismo de transmisión entre el hombre y la naturaleza”.¹⁷

¹¹ Acerca de la organización del espacio agrario en la Extremadura bajomedieval, CLEMENTE RAMOS, J., “La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI), *En la España Medieval*, nº 28, 2005, pp. 49-80, esp. 51-53.

¹² En uno de los tantos pleitos se concluye que los pueblos han probado “*bien e conplidamente su yntención en quanto solamente tocava aver poseído el dicho término del Quintanar, aviéndolo paçido con los ganados mayores e menores de los vezinos de la dicha çibdad e su tierra e pueblos, e aviendolo asimismo rroçado e bevido las aguas e cortado la leña dél e otras cosas*”, *Asocio*, T. II, Doc192 (1491), p. 787.

¹³ La documentación abulense es rica en la descripción de este entramado de prácticas productivas, véase *Asocio*; AAVV, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, Tomos VI-XVII, 1996-2004. (de aquí en más *DMSARGS*) Los distintos Fueros concedidos por la Corona (véase *Fuero de Cuenca. Edición crítica, con introducción, notas y apéndice*, Libro I, Tit. I, Madrid, Tipografía de Archivos, 1935; así como la demarcación de formas de propiedad que se establece en las *Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio*, en <http://www.pensamientopenal.com.ar/46partides.pdf> aportan información al respecto.

¹⁴ MARX, K.; ENGELS, F., *La ideología alemana*, Bs. As., Ed. Pueblos Unidos, 1985, p. 19.

¹⁵ IBID.

¹⁶ En este caso las diferencias con el trabajo del artesano urbano medieval y ya en otra formación social, con el obrero moderno, son sustantivas, ASTARITA, C., “El origen del artesano”, (Mimeo) Inédito.

¹⁷ GURIÉVICH, A., op. cit., pp. 290-291.

El campesino que desde que “*memoria de onmes non es en contrario*” trabaja la tierra no se ha separado orgánicamente de ella. De allí que las nociones de “propiedad/posesión” deban ser problematizadas, trascendiendo la mera diferenciación jurídica, -no obstante su indudable centralidad en el feudalismo-, para comprenderlas en relación con la propia constitución de los sujetos. En este sentido, nos hallamos en las antípodas de “la esfera de la libertad exterior” de la persona que planteara Hegel al definir la propiedad racional como “lo diferente de ella, [la persona] que puede constituir la esfera de su libertad [y que] se determina al mismo tiempo como lo *inmediatamente distinto y separable*.”¹⁸ Este proceso de distanciamiento del hombre respecto de la cosa, se irá dando gradualmente a medida que las relaciones de producción estimulen una especialización, que en el caso de la labor campesina se desarrolla muy lentamente. Para que la determinación conceptual de la naturaleza sea “ella misma exterior”¹⁹, las condiciones materiales deben transformarse de modo que el productor experimente ese alejamiento que lo ponga “por fuera” y “sobre” su medio natural.

El campesino que produce su vida a partir de las prácticas rutinarias transmitidas a través de las generaciones, reproduce ese modo material aún no completamente diferenciado de las condiciones inorgánicas con las que se encuentra. A lo largo de los siglos de vida de las comunidades se irá gestando el cambio hacia una “adaptación activa, orientada a transformar conscientemente el ambiente, por oposición a la adaptación meramente pasiva”.²⁰ Esta potencialidad creadora está contenida ya en este modo material y se desplegará cuando éste deba adaptarse a las condiciones que le impone el sistema feudal en su fase final. En última instancia, el estudio de las percepciones de los campesinos respecto de la tierra y sus recursos implica considerar el complejo vínculo entre sujeto y objeto; vínculo que adquiere una determinación histórica. La densidad del problema excede las posibilidades de esta contribución, pero no obstante la enmarcan como sustento teórico y metodológico.

La trama de prácticas productivas que realiza el campesino sobre su entorno natural importa ya desde las primitivas comunidades una suerte de “solución orientada a dar respuesta a aquella necesidad que la desencadenó”.²¹ Los aldeanos organizan las actividades sobre las tierras para satisfacer su subsistencia como individuos, como colectivos y como agentes dentro de la forma social que los encuadra. En este proceso no sólo se alcanza la reproducción física, sino que los diferentes aprovechamientos de los suelos irán enriqueciendo su propia actividad, dentro de los límites de la rutina sancionada por la costumbre. No obstante, la praxis creadora de los sujetos incluye la capacidad de generar nuevas respuestas a las nuevas presiones a las que son sometidos, producto de las transformaciones de la formación social. En este sentido, si bien partimos de la fusión entre el productor y sus condiciones naturales, la configuración de diversos regímenes de explotación de los términos y parcelas, importa la existencia de una potencial conciencia de la actividad; *conciencia práctica* que en principio, dado su débil despliegue, consideramos en términos de “percepciones” de la relación con el principal medio de producción y con el mundo rural en su conjunto.²²

La organización de las distintas actividades agrarias, que conlleva un reconocimiento de los recursos, la jerarquización de sus usos en función de la satisfacción de las necesidades tanto orgánicas como sociales y la distribución del trabajo acorde a los ciclos naturales, será una determinación fundamental de la estructuración del sistema de usufructo y de disposición de los

¹⁸ HEGEL, G. F., *Principios de la filosofía del derecho*, Cap. I. “La propiedad”, Bs. As., Ed. Sudamericana, 1975, pp. 61-93, esp. 61.

¹⁹ IBID.

²⁰ LUKÁCS, G., *Ontología del ser social. El Trabajo*, Bs. As, Ed. Herramienta, 2004, p. 37.

²¹ ÍDEM, p. 39.

²² Si bien la estructuración del régimen feudal, basado en una débil cohesión entre las partes que componen la totalidad, inhibe el pleno desarrollo de una conciencia de clase; la existencia de luchas agudas en un contexto de transformación de la formación social, permite la aparición, por un lado, de condiciones objetivas que contradicen la reproducción del sistema, y por otro, de “momentos ideológicos [que] no sólo ‘encubren’ los intereses económicos, no son sólo banderas y consignas en la lucha, sino partes y elementos de la lucha real misma”, LUKÁCS, G., “Conciencia de clase”, *Historia y conciencia de clase*, T. I., Barcelona, Sarpe, 1985, pp. 125-166, esp. 141. En este plano inscribimos la aprehensión de las “percepciones” campesinas.

suelos.²³ En última instancia, las formas que adquiere la propiedad/posesión de los términos, con sus variantes modalidades de aprovechamiento y los derechos que de ellas se derivan, se encuentran vinculadas al carácter del trabajo como fundamento del ser social.²⁴ En esta clave podría comprenderse la perdurable valoración de la agricultura por sobre el pastoreo, que hemos mencionado.²⁵

Los campesinos de las comunidades bajomedievales establecen una serie de pautas regulatorias que inciden tanto en la labor de sus tierras individuales como de los campos colectivos. Las numerosas ordenanzas dictadas por los concejos son prueba de la situación transaccional entre la protección de los intereses comunitarios y de los grandes propietarios.²⁶ Si bien los atributos de la estructuración material tornan a los aldeanos individuos competitivamente situados, la presencia de elementos de cohesión, como factor ineludible para garantizar la existencia de las entidades pecheras así como para asegurar el trasvase del excedente agrario a las distintas instancias del poder señorial, será central en el desarrollo de los pleitos por los suelos.²⁷ Las comunidades castellanas superan la dicotómica estructuración de tierras particulares y comunales, para conformar una dinámica contradictoria que las llevará tanto a agudizar sus fracturas internas, como a superarlas a la hora de enfrentar las agresiones de los estamentos privilegiados.

Los pleitos por la tierra:

Los múltiples conflictos por la tierra que asumen la forma judicial, como hemos advertido ya, constituyen escenarios sumamente ricos para reconocer las percepciones que los distintos protagonistas tienen respecto del objeto de las disputas. Se pleitea por diversas cuestiones cuya amplia casuística no debe alejarnos del reconocimiento de su unidad; unidad que hallamos en la contradicción entre un régimen consuetudinario de aprovechamientos y la recurrente acción lesiva de individuos y grupos. Sin embargo, en esta contradicción se moldean las costumbres ancestrales así como las nuevas formas de explotación de los suelos que pretenden imponer los grandes propietarios. De modo que no se trata de una oposición entre un pasado fijado y rígido y el movimiento incesante del “progreso” histórico; sino que las propias modalidades de uso inscriptas en la memoria campesina también se transforman, aún preservando la forma de la costumbre arraigada en el tiempo.²⁸

²³ La organización de las labores agrarias importa el contenido teleológico del trabajo, aún en sus formas menos desarrolladas, en la medida en que supone la consideración de medios para la consecución de un fin unitario, tal como lo desarrolla Lukács en el citado trabajo, LUKÁCS, G., op. cit., 2004, pp. 42 a 44.

²⁴ Véase, ÍDEM.

²⁵ Para el caso de los conflictos en Galicia, Ríos Rodríguez constata una “resistencia práctica” de los campesinos activada por el valor que le otorgan al trabajo sobre la tierra como fuente de sus derechos, RÍOS RODRÍGUEZ, M. L., “El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, pp. 151-171, esp. 156.

²⁶ En relación a estas normativas, indica Carmona Ruiz que si bien “no siempre reflejan la realidad, a veces sí, y es más, nos muestran aspectos de la vida municipal heredados de épocas ancestrales, pero en otras ocasiones tan sólo nos presentan las ambiciones del cabildo municipal en relación con las actividades económicas del concejo que dirigen”, CARMONA RUIZ, M. A., “La organización de la actividad ganadera en los concejos del reino de Sevilla a través de las Ordenanzas Municipales”, *Historia. Instituciones. Documentos.*, 25, 1998, pp. 113-134.

²⁷ Las comunidades campesinas se caracterizan por la “competencia individual [que] coexistía con el cooperativismo”, ASTARITA, C., “Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla”, *Studia Historica (Historia Medieval)*, nº 15, 1997, pp. 139-169, esp. 163. No obstante se advierten los límites de esa solidaridad campesina: “se trataba de una cohesión afectada por una irremediable exterioridad con respecto a los soportes morfológicos de la comunidad”, ÍDEM, p. 166.

²⁸ A propósito de la revisión del concepto de costumbre, señala Monsalvo Antón: “la costumbre, aunque se presentase como intemporal, antiquísima, fruto de un pastoreo tradicional ejecutado ancestralmente, tenía complicidades más directas, contingentes, inmediatas ... Por eso las costumbres, no

Las actividades agrarias incluían además del pastoreo, la recolección de leña y el derecho de espiguelo, en los tiempos pautados para el ingreso en las parcelas individuales luego de recogida la cosecha, la caza y la pesca en determinados ámbitos de la Tierra. Estamos frente a una serie de acciones que se mantuvieron durante siglos y de las cuales los diferentes agentes obtenían beneficios y con ciertos matices, no cuestionaban. Sin embargo, el desarrollo de las nuevas relaciones capitalistas en el agro, convertirá en obstáculo a eliminar aquello que conformaba una trama ancestral de usos. Cortar leña de los bosques o recolectar los frutos caídos en los suelos, así como utilizarlos para el alimento del ganado aldeano, de ser parte sustantiva de la dinámica de reproducción constituirán impedimentos para el despliegue de la nueva lógica productiva.

Esa jerarquía de derechos, que heredaba el campesino en palabras de Thompson²⁹, es la que gradualmente y por medio de diferentes estrategias se irá corroyendo a lo largo de los siglos. Cuando esa trama de derechos es agredida cobra relevancia la dimensión antagónica de la formación social. Las luchas bajomedievales por el aprovechamiento de los recursos agrarios oponen en el mismo espacio físico a los aldeanos, de diferente condición, con los grandes propietarios villanos y señoriales, que a través de una vasta red de dependientes, pretenden apropiarse de los suelos, anular prácticas, particularizar aprovechamientos. De igual modo, los campesinos más favorecidos, convertidos en las elites de los concejos rurales, e incluso aquéllos cuya situación de pobreza los desplaza hacia la marginalidad, también atentan cotidianamente contra un régimen agrario que muestra evidentes signos de transformación, en tanto no puede permanecer imperturbable ante los cambios de la formación social.³⁰ La ambigüedad del proceso es tal que los mismos beneficiarios del disfrute colectivo violaban las normativas que lo aseguraban.³¹ ¿Agentes pasivos del cambio, víctimas inertes del desarrollo histórico, activos defensores de derechos tradicionales, cómplices de los grandes propietarios? Tal vez se trate de una combinatoria de situaciones; sin embargo en este punto nos orienta la preocupación por reconocer las percepciones que los protagonistas tienen acerca de esa tierra que disputan, defienden y lesionan.

A propósito de la perspectiva de la clase dominante feudal, Joseph Morsel aporta una noción de percepción que consideramos de utilidad: “Las percepciones suponen medios indiscutibles de las redes sociales gracias a las cuales los señores son lo que son”.³² Ese ser de los privilegiados implica el ser de los productores directos³³, quienes protagonizan largas y complejas luchas en

ya en estos asuntos sino en general, me parece que son tanto o más historia que etnografía o antropología. Son cambio más que permanencia”, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Costumbres y comunales en la Tierra Medieval de Ávila (observaciones sobre los ámbitos del pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos”, en de DIOS, S.; INFANTE, J., ROBLEDO HERNÁNDEZ, R., TORRIJANO PÉREZ, E., (Coords), *Historia de la Propiedad: Costumbre y prescripción: IV Encuentro Interdisciplinar, Salamanca, (Mayo 2004)*, 2006, pp.15-70, esp. 44-45.

²⁹ “el beneficiario heredaba tanto el derecho como la malla sobre la cual se hacía efectivo; en consecuencia debía también heredar un cierto tipo de psicología social y comunal de la propiedad: la propiedad no de su familia, sino de su familia dentro de la comunidad”, THOMPSON, E. P., op. cit., 1984, p. 146.

³⁰ Es ilustrativa la precisión de la siguiente ordenanza abulense en cuanto al carácter de clase que imprime: “*que ningunos nin algunas personas de fuera de Ávila e su tierra non sean osados de cortar madera de los pinares que son comunes de Avila...nin de otros que sean de señores o herederos, ni los montes comunes ni de los tales señores e herederos...pierda las ferramientas e asegures e açadones e puñales que traxere e las azémilas e bueyes con sus carretas e los asnos con todos sus aperos. E que le pueda prender cualquier caballero o escudero o vezino de la dicha çibdat e se tierra e levar para si la pena*”, MONSALVO ANTÓN, J. M., *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, Ávila, 1990, Ley37, p. 96.

³¹ Las apropiaciones en pequeña escala por parte de los aldeanos quedan reflejadas en la documentación abulense: “*e una linde fizyeron otro mojón, donde dixeron que tenía entrado Bartolomé, fijo de Pero García, de Montalvo, un pedaço de tierra pequeño (...) dixeron quel dicho Diego Fernández, de Montalvo, tenía entrado otro pedaço de tierra (...) llegando aderredor de otra laguna pequeña*”, *Asocio*, T. II, Doc 182 (1490), p. 715.

³² MORSEL, J., op. cit., p. 252.

³³ Los testigos campesinos que aparecen en los pleitos son descalificados por los poderosos arguyendo “*ser omnes que continúan enbendarse en las tavernas...ser omnes pobres...que cada uno de*

las que involucran su propia valoración de los usos que suponen legítimos. Si para los miembros de la clase de poder “la tierra no se considera tanto una fuente de beneficios como un factor de formación y sostenimiento de relaciones y de clientelas”³⁴; para los campesinos, directos usufructuarios de los espacios, no es sólo la fuente de su reproducción material sino un conjunto de costumbres devenidas derechos y transmitidas de manera compleja a lo largo de las generaciones. El corrimiento subrepticio de un mojón, la invasión violenta de un campo colectivo, la restricción del ingreso a las parcelas particulares para practicar la “derrota de mieses”, conforman una ofensiva que no afecta meros intereses “económicos”, sino que altera, desde el interior de la actividad productiva, las propias relaciones de explotación.³⁵

La abrumadora cantidad de sentencias favorables a las comunidades, más allá de las dificultades constatables que impiden en muchas ocasiones su efectivo cumplimiento, señala la centralidad de este tipo de conflictos. Las luchas por la tierra constituyen una aguda manifestación del enfrentamiento social, en las cuales se oponen no sólo las dos clases fundamentales del régimen feudal, sino que expresan las contradictorias dinámicas materiales que comienzan a desplegarse en los siglos bajomedievales.³⁶ Los tributarios no cuestionan las relaciones de dominación; al menos no lo hacen en los términos en que veremos actuar a la clase obrera desde finales del siglo XIX y con particular espectacularidad en el siguiente. Esta reiterada comparación entre dos formaciones sociales y los correspondientes modelos de conflictividad de los sectores explotados ha conducido a muchos autores a negar la capacidad de los oprimidos medievales de afectar los fundamentos del régimen social.³⁷ Si bien en rasgos generales esta interpretación es correcta, dada la ausencia de un rechazo abierto, frontal y masivo a la imposición coactiva de la renta y la dependencia; ello no debe llevarnos a ocultar o minusvalorar la incidencia que la lucha por el control de los suelos, sus recursos y sus aprovechamientos, tiene sobre la reproducción del modo de producción.

La “señorialización” del espacio afecta la permanencia de los hogares campesinos, a la vez que trastorna la dinámica de las comunidades, profundizando sus divisiones internas y sus procesos de diferenciación social. En este sentido, la avanzada señorial y de los grandes caballeros urbanos sobre los suelos campesinos pone en peligro la propia producción del excedente feudal que sostenía sus posiciones de privilegio y de poder. La “resistencia” campesina, ampliamente probada en la documentación castellana, a ceder frente a la ofensiva sobre sus campos y sus usufructos tradicionales, lejos de ser una reacción inercial “ineficaz”, interfiere en la expansión de los poderosos locales y foráneos, al punto de afectar a la propia monarquía.³⁸ La lucha social cobra una nueva dimensión, que no se corresponde con una directa oposición a la relación tributaria, sino que adquiere modalidades espaciales en las cuales se despliega como disputa territorial. La permanencia del sistema de usos agrarios que los colectivos aldeanos defienden en los pleitos importa un obstáculo a la expansión sobre el espacio de las relaciones señoriales.

ellos non avía la quantía quel derecho quiere...deponer induzidos e sobornados por deponer...por poco preçio que le fuere dado o prometido o por dádivas o promesas...continuavan en las tavernas beviendo e jugando en ellas e continuando enbragarse en ellas”, Asocio, T. I, Doc 72 (1414) p. 219.

³⁴ MORSEL, J., op. cit., p. 252.

³⁵ Uno de los principales objetos de agresión es la costumbre de la derrota de mieses, descrita por los testigos de la siguiente manera: “*que las tierras que sabía e viera que, después que alçado el pan dellas, que se paçia comúnmente con los ganados comarcanos e que non prendaban por ellos persona alguna*”, Asocio, T. I, Doc 74 (1414), p. 266.

³⁶ Al respecto Rösener señala como “manifestaciones cotidianas” de las protestas campesinas a la par del cuestionamiento a las rentas arbitrarias, las disputas por los espacios comunales, fuente de cohesión de las entidades comunitarias, RÖSENER, W., *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990, p. 257-260.

³⁷ Reyna Pastor destaca la importancia del consentimiento de los dominados como parte de un proceso “espontáneo” de legitimación del papel de los dominadores, a partir de que “esta dominación se les apareza como un servicio que los dominadores les prestan”, PASTOR, R., op. cit., p. 731

³⁸ A modo de ejemplo citamos la situación que expresan ante el rey los vasallos del Obispo de Ávila que ven reducidos sus términos por la acción privatizadora de caballeros y señores locales: “*me enbiaron dezir que han tan pequeño termino que fasta aquí non podiesen venir nin conplir los mios pechos, nin poderían de aquí adelante, sy non labrasen e paçiesen et cortasen en los exidos del termino de Ávila*”, Asocio, T. I, Doc 25 (1304), p. 72.

En los siglos recortados en este trabajo, la formación feudal está atravesando significativos cambios. Nuevas lógicas de producción se yuxtaponen, aún sin entrar en una contradicción irresoluble con las viejas formas de explotación del campesinado dependiente. La pretensión de ocupar más suelos y disponer privadamente de los recursos aldeanos por parte de la clase señorial para obtener el plustrabajo de los productores directos, se combina con la expansión patrimonial de los propietarios villanos, algunos de los cuales participan de un régimen mercantil simple, orientado a la producción de bienes destinados a los circuitos de intercambio. Dos lógicas que coexisten dentro de una misma formación social dan cuenta de los inicios de un temprano proceso de transición, cuyo desenlace sólo se producirá varios siglos más tarde.³⁹ Unos y otros, campesinos y propietarios privilegiados, separados jurídica y materialmente por la propia estructuración feudal, se encuentran sobre el terreno. El contacto entre los opuestos que se da de manera episódica y puntual a la hora de la recolección del tributo, se estrecha cuando la propia dinámica expansiva del modo de producción feudal lleva a los “grandes” a interferir físicamente en el espacio “autónomo” de la vida campesina. Invaden las parcelas, avanzan sobre los campos comunales, imponen allí penas y multas, impiden usos, agreden a los aldeanos, los encarcelan en sus prisiones privadas, expulsan campesinos o los someten a nuevos tributos, apartándolos del realengo que los “resguarda”.⁴⁰ En definitiva, la acción lesiva de señores y caballeros villanos se despliega sobre el mismo terreno físico y social.⁴¹ El conflicto se torna entonces tan inevitable como peligroso. En este sentido, las luchas por la tierra ponen en tensión las contradicciones tanto verticales, como las existentes dentro del mismo bloque de poder feudal.

Del arado a la política: costumbre, legitimidad y percepciones campesinas

Los aldeanos al plantear sus demandas a través de sus procuradores, experimentados líderes que poseen la capacidad de expresar, traducir, modificar los intereses de sus “representados”, emplean y participan de las instancias que los sectores de poder, locales y centrales, prevén para regular la vida de los concejos.⁴² Sin embargo, como señala Isabel Alfonso es en el ámbito cotidiano en el cual “se modela esa capacidad campesina de formular en términos legales”⁴³ sus reclamos. De este modo, el conflicto por la tierra en el feudalismo tardío “se arrojaba bajo la forma de disputa legal y política”, lo cual no implica que los contendientes lo experimenten exclusivamente en términos de desavenencias normativas.⁴⁴ Por el contrario, si bien como

³⁹ La intensificación de la ganadería estante nutre de recursos a las industrias pañeras locales, que cumplen un rol importante en la consolidación de los grupos burgueses urbanos. Esta nueva clase social surge en: “oposición al bloque social dominante productor de excedente agrario para ser cambiado por manufacturas de origen externo... cuya lógica de accionar la enfrentaba a esta actividad central. Ello configura una oposición estructural entre regímenes económicos contradictorios, cuya distinción estaba determinada por las funciones que cumplían (o no) en la producción y reproducción de las relaciones sociales dominantes”, ASTARITA, C., *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo*, Bs. As., Tesis 11, 1992, p. 172.

⁴⁰ Así se advierte en las quejas presentadas ante los Reyes Católicos por un vecino de la villa abulense de Candeleda contra el mayordomo del Conde de Miranda, quien “*deshonestamente, syn abtoridad nin mandamiento de juez, el entró e tomó su fazienda...que prendió a su muger e la tovo presa çiertos días, e a una su fija...le prendió a él*”, DMARGS, Vol. VI, Doc 37 (1490), p. 88.

⁴¹ Los aldeanos describen la ruptura de los usos que provoca el afán expansionista de uno de los grandes caballeros locales: “*las hojas que agora dizen non eran en aquel tiempo conmo agoraaravan por donde querían, salpicando; e que siempre los ganados de los vezinos de Çapardiel paçian entre los panes, porque quedaba entre ellos grandes baldíos e non pagavan yerva nin tributo alguno por paçer, e que nunca lo vido nin lo oyó dezir fasta que los de Barrientos se apoderaron desta tierra*”, Asocio, T. II., Doc 186 (1490), p. 761.

⁴² Sobre el papel de los procuradores, ASTARITA, C., op. cit, 1997.

⁴³ ALFONSO ANTÓN, I., “Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)”, *Noticario de Historia Agraria*, nº 13, 1997, pp. 15-31, esp. p. 26

⁴⁴ “Los principios de ‘legalidad’ y ‘justicia’ públicas formaban parte del bagaje unitario no adscrito a grupos concretos...Eran por tanto una corriente sustantiva de savia política del sistema concejil capaz de corregir, por ejemplo, tendencias proclives a las ilegalidades y a la patrimonialización privada”,

indica Monsalvo Antón, estas luchas al ser “procesadas políticamente”, cambian de formato⁴⁵, la predominante instancia judicial de resolución de esta conflictividad no logra borrar las huellas de un antagonismo profundo.

La inscripción de estos conflictos dentro de los cauces judiciales conlleva una elaborada trama de estrategias por parte de los participantes en la cual la costumbre, la tradición y el uso efectivo aparecen como fundamentos de peso en el discurso perseverante de los procuradores.⁴⁶

La apelación a la memoria, que se refleja en las numerosas declaraciones de los testigos, es un recurso reiterado del que se valen prioritariamente los dependientes, pero que, como desarrollaremos más adelante, también obliga a los grandes propietarios en la mayoría de los casos acusados de “usurpadores”, a emplear el mismo código de referencia.⁴⁷ Esta construcción política de las demandas recorre el desarrollo formal de los pleitos por los suelos y sus aprovechamientos a lo largo de la baja Edad Media.⁴⁸ Podríamos contentarnos con afirmar que es propio de las culturas campesinas, en las cuales el poder de la palabra escrita se encuentra relativamente ausente, apelar a la “costumbre inmemorial”, transmitida oralmente a través de las generaciones. Sin embargo, consideramos que esa presencia del pasado en la formulación repetitiva de los reclamos involucra una inteligente y activa construcción de legitimidades. En este sentido, las costumbres agrarias, la apelación a los hombres sabios y más viejos de las comunidades, el recuerdo de las prácticas de los antepasados, cobra una dimensión diferente que sostiene una verdadera intervención política e ideológica de aquellos que sin estar incluidos dentro de los aparatos de poder, logran desde sus márgenes hacer política.⁴⁹ Esta capacidad reconocida a los pecheros constituye uno de los avances más destacados de la producción historiográfica de los últimos años, en tanto los ubica como sujetos que participan activamente en la vida de las aldeas; pero que a la vez logran mediante sus exigencias inmediatas, trascender el mero comportamiento recursivo para poner en entredicho la propia dinámica feudal.

De igual modo, la retórica con que aluden a la monarquía y su potencial acción reparadora de los daños recibidos por los poderosos, no sólo es producto de la automistificación de la figura del rey⁵⁰, sino de una habilidad de los campesinos para vincular sus intereses a los del

MONSALVO ANTÓN, J. M., “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, *Historia Agraria*, nº 24, agosto 2001, pp. 89-121, esp. 115.

⁴⁵ ÍDEM, p. 101.

⁴⁶ Véase JARA FUENTE, J. A., “Que memoria de onbre non es en contrario’: usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, *Studia Historica (Medieval)*, nº 20-21, 2002-2003, pp. 73-103. Por su parte, Monsalvo Antón afirma: “Para los testigos campesinos la costumbre-memoria-tradición se presentaba como algo indiscutible e inamovible. En cambio para los vecinos de la ciudad y particularmente los caballeros... apelaban igualmente a la costumbre; sí, ya que formaba parte de su percepción del espacio”, si bien reconoce que éstos preferían otras líneas de legitimidad para defender sus derechos sobre los pastos, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses”, *Edad Media. Revista de Historia*, 7, 2005-2006, pp. 33-74, esp. 65.

⁴⁷ Oliva Herrer afirma que para el siglo XV “resulta posible percibir la cristalización de un discurso político dotado de un evidente contenido antiseñorial y cierta dosis de radicalidad que informa una serie de actuaciones y lógicas prácticas, que no pueden reducirse a actitudes meramente defensivas”, OLIVA HERRER, H. R., “Memoria colectiva y acción política campesina: La behetría de Campos hacia las Comunidades”, *Edad Media*, nº 4, 2001, pp. 59-82, esp.59. Si bien ese carácter “antiseñorial” no lo encontramos expresado abiertamente en los pleitos por la tierra, la propia dinámica de los conflictos conduce al cuestionamiento de los fundamentos de esa dominación señorial sobre el espacio.

⁴⁸ Autores como la citada Isabel Alfonso reconocen en los litigios ámbitos de disputas ideológicas “que afectan al mismo lenguaje de las relaciones de clase por el intento de grupos opuestos de imponer su interpretación sobre actividades y comportamientos”, ALFONSO ANTÓN, I., op. cit., 1997, p. 26.

⁴⁹ Véase, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Parentesco y sistema concejil: observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania*, vol. 53, nº 185, 1993, pp. 937-969, esp. 965.

⁵⁰ Para un análisis de las representaciones en torno del consenso proyectadas por la monarquía, DIAGO HERNANDO, M., “El consenso como representación en la monarquía de la Castilla Trastámara: contextos y prácticas”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, pp. 37-62.

realengo.⁵¹ La autonomía política relativa que han adquirido las ciudades frente a la alta nobleza, a partir de su apoyo en la Corona, ha sido una referencia que ha modelado las conductas de los pueblos. El discurso “legalista” de los aldeanos, expresa más la instrumentalización de los valores asignados por los sectores dominantes⁵², que una aceptación pasiva de su lugar en la jerarquía social. Allí reconocemos la capacidad de los subalternos para aceptar tácticamente los referentes identitarios que proporciona el régimen sociopolítico feudal, empleándolos para derrotar a sus rivales.⁵³ La presentación de los comportamientos de los pecheros importa una percepción positiva que los sanciona, a la vez que su inscripción en un modelo referencial al que pretenden sujetarse.⁵⁴ En los procesos judiciales, la negociación con los poderes jurisdiccionales permite la reproducción de las identidades colectivas y vecinales de los campesinos, así como la continuidad económica y política de las comunidades.⁵⁵

Los procuradores pecheros apelan a diferentes herramientas en pos de garantizar la disponibilidad de los términos ocupados por los grandes propietarios. La extensa ronda de declaraciones de testigos que acompaña la realización de los largos juicios permite apreciar no sólo la percepción que los campesinos tienen respecto de su vínculo con la tierra, sino reconocer su capacidad para enfrentar la ofensiva de los poderosos a la vez que promover sus propios objetivos. No se trata sólo de conductas defensivas frente a la avanzada de señores y caballeros; sino que en muchos casos encontramos a las comunidades de la Tierra generando sus propias estrategias para mejorar o ampliar los aprovechamientos de los espacios.

En la mayoría de los pleitos no se litiga por la titularidad jurídica de los bienes; de allí que las resoluciones de los jueces tiendan a diferenciar entre el derecho a usufructuar los suelos, a poseerlos productivamente, de la propiedad eminente sobre ellos.⁵⁶ Sin embargo, en los alegatos de testigos y procuradores se expresa ese complejo y contradictorio universo de percepciones campesinas que no puede restringirse a la apelación al pasado inmemorial, a las prácticas de sus ancestros, al recuerdo personal de lo allí vivido. Cuando se reivindica la costumbre, como práctica, como discurso, como sistema de valores que expresan ese ideario pechero que destaca Monsalvo Antón⁵⁷, se está interviniendo políticamente en un juego de intereses antagónicos que trascienden la simple dicotomía entre propietarios/poseedores, tradicionalistas e innovadores, débiles y poderosos. Así lo reconocemos en testimonios de campesinos que mantienen una

⁵¹ La “merma de justicia” que existía en los pueblos por la acción de caballeros y señores se repararía con la intervención regia en salvaguarda de los más débiles: “*e por la mucha mengua de justia que avia avido en la dicha çibdad de Ávila en todo el dicho tiempo e fasta quel dicho señor corregidor a esta çibdad vino*”, *Asocio*, T. II, Doc 186 (1490), p. 761.

⁵² Respecto de las imágenes contradictorias (positivas y negativas) acerca del campesinado que las clases dominantes feudales proyectan y cuya construcción importa la justificación de la dependencia y la explotación, véase el vasto trabajo de FREEDMAN, P., op. cit.

⁵³ Así como “el tributario campesino está por principio excluido de cualquier valor compartido con segmentos dotados de algún privilegio... y no puede interiorizar como suyas las representaciones que lo configuran”, ASTARITA, C., “La conciencia de clase”, *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa occidental, 1250-1520*, PUV, 2005, pp. 173-198, esp. 192; ello no niega la apropiación de los dominados de valores y conductas que provee la monarquía feudal. La separación estamental, jurídica e ideológica es sustantiva; sin embargo, existe otro nivel de representaciones prácticas, que es el que posibilita la actuación inteligente de los colectivos aldeanos.

⁵⁴ JARA FUENTE, J. A., op. cit., 2010, p. 83.

⁵⁵ IZQUIERDO MARTÍN, J., *El rostro de la comunidad. La Identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*, Madrid, Consejo Económico y Social, 2001.

⁵⁶ La argumentación del procurador de un caballero es representativa de la tensión entre dos criterios de legitimidad, que sin embargo se recrean para obtener el derecho al aprovechamiento efectivo de los suelos: “*sy la parte contraria dezia que rreyvindicaçion e uti posidetis que eran rremedios contrarios e ynconpetibles e tales en un libelo non se podían intentar, si bien lo mirásemos fallaríamos que lo contrario era verdad, porque estos dos rremedios que se intentaban juntamente en un libelo por rrespeto de diversas posiciones bien se podían acumular en uno (...) porque al poseedor çevil o natural o todo junto o a qualquier dellos bien le competia el rremedio posesorio de uti pisidetis (...) sy la posesión natural estoviese cerca de otro, que (...) fiziese rreyvindicaçion e pidiese rrestituçion de la posesión natural que era çerca dél demandada*”, *Asocio*, Doc 192 (1491), pp. 794-795.

⁵⁷ MONSALVO ANTÓN, J. M., op. cit., 2006, p. 20.

relación de dependencia clientelar con los usurpadores. La costumbre se manifiesta de manera contradictoria, en la medida en que es también un espacio de disputa entre los diferentes agentes sociales.⁵⁸ Sigamos los dichos de Velasco Fernández en el pleito contra los caballeros Sancho Sánchez y Gómez de Ávila:

*“sabe e á vido de más de treinta años a esta parte que los rrenteros de los sobredichos (...) los an tenido e poseydo por suyos e conmo suyos (...) pero que, sy suyo es o non, que lo non sabe (...) las dichas tierras en vida de Sancho Sánchez el bermejo, agüela del dicho Sancho Sánchez, e seyendo rrentera su agüela deste testigo (...) que las arava conmo su rrentera (...) e les pagavan sus rrentas por ello syn contradición alguna”.*⁵⁹

¿Ingenuidad del testigo? ¿Expresión de los intereses de los apropiadores que invocan la costumbre para legitimar sus actuaciones? ¿Evidencia de la realidad cotidiana de las labores agrarias ajenas a distinciones de propiedades y títulos? De la sola observación de esta declaración no podemos apresurar conclusiones, pero sí destacar el complejo dinamismo que adquieren las prácticas consuetudinarias, en tanto pueden servir a intereses opuestos; a la vez que su instrumentalización por unos y otros manifiesta ese nivel de contradicción que repele todo esquema reduccionista.

Si bien es claro que los principales “usurpadores” gozan de una posición privilegiada, tanto en términos de su ubicación dentro de los aparatos políticos como de su situación patrimonial, en muchas ocasiones resultante de la primera, los pecheros no son simples actores aferrados a una fuente de legitimidad arcaica en oposición a otras modalidades, ligadas a la normativa concejil o regia. Tampoco vemos en ellos la identificación con actitudes “comunales” ni “pacifistas”; no obstante ambos ejes forman parte del discurso que puede recogerse en los juicios. Sin embargo, esto no significa que efectivamente el colectivismo y el rechazo de la violencia fueran valores arraigados que expresan un comportamiento recurrente de los campesinos ante las múltiples presiones a las que son sometidos en los últimos siglos medievales.⁶⁰ Las conductas de los aldeanos se manifiestan ante las autoridades en esos términos, pero distan de estar determinadas unívocamente por estos principios. El discurso intencionado de sus procuradores se orienta a invalidar la argumentación de las oligarquías y señores. Las cualidades estratégicas que reconocemos en estas reiteradas formulaciones nos advierten acerca de la no pasividad de los campesinos frente a un sistema que los excluye formalmente de las instancias políticas de decisión. El pacifismo no es un atributo sustantivo de los subordinados, sino el resultado de la conjunción entre la formulación política de los conflictos y la posesión de un “sentido de la oportunidad”, que caracteriza las intervenciones de las comunidades.⁶¹

Ahora bien, si afirmamos que ese “ideario” no responde completamente al comportamiento real y cotidiano de los tributarios, lo hacemos, no a partir de una premisa apriorística, sino de la comprobación de su ubicación dentro del mundo rural. Ese mundo rural es ajeno a una armoniosa convivencia entre actividades productivas y mucho más a la cohesión orgánica entre los propios campesinos: la competencia y las rivalidades no son producto de fricciones

⁵⁸ “La costumbre también puede verse como escenario del conflicto de clases, en el área de fricción situada entre la práctica agraria y el poder político”, THOMPSON, E. P., “Costumbre, ley y derecho comunal”, *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1991, p. 131.

⁵⁹ *Asocio*, T. II, Doc 182 (1490), p. 725

⁶⁰ “Las ventajas de la no-violencia”, tal como lo plantea Monsalvo Antón, no son atributos sustantivos de los dependientes; tampoco puede afirmarse que “el legalismo pragmático, el recurso a la justicia pública judicialismo, la confianza en la monarquía, el comunismo tradicional o el pacifismo concejil metódico”, sean “rasgos de una cultura política de los pecheros que podemos considerar genuina”, sino situamos todos estos elementos dentro de las intervenciones estratégicas que les permiten reutilizar, adoptar y adaptar los valores dominantes para defender sus intereses a la vez que agudizar las contradicciones dentro del bloque de poder, véase MONSALVO ANTÓN, J. M., op. cit., 2001, pp. 119-120.

⁶¹ “Mientras los pecheros en sus conductas nunca se atribuyen el uso de la fuerza como recurso para defender sus intereses, achacan a los caballeros y sus hombres comportamientos de esta índole”, IDEM, op. cit., 2005-2006, p. 69.

coyunturales, ni de recelos individuales.⁶² La estructuración de la dinámica feudal convierte a las comunidades en entidades que deben permanentemente superar sus contradicciones internas, agudizadas en la Baja Edad Media al profundizarse el proceso de diferenciación social que amenaza con desgranarlas.⁶³ El uso de la tierra es clave en este desarrollo, no sólo porque sitúa a los colectivos pecheros frente a la ofensiva de los propietarios privilegiados; sino porque los enfrenta a sus propias divisiones, en tanto la individuación sigue siendo un fundamento material, no superado por la consolidación de sus organizaciones ni por discursos que sirven para afrontar las disputas con los grandes. De no hacer esta advertencia, caeríamos en una representación del universo rural bajomedieval que responde más a la presentación política de los protagonistas, que a su dinámica real.

El modo material de producción que sostiene históricamente al campesinado europeo se ve modificado por su adecuación a las exigencias de las relaciones de explotación feudales, en las cuales el “comunitarismo” no pareciera ser un elemento que permanezca inmutable.

Dada la relevancia que las reflexiones de Monsalvo Antón, en sus estudios sobre las costumbres de pastoreo en Tierra de Ávila, tienen para este trabajo, nos remitiremos centralmente a dos de sus consideraciones más significativas. En primer lugar, afirma el autor que la costumbre, entendida como una elaboración ideológica equívoca, inscrita en el orden de lo inmemorial, es empleada como “apología” por los campesinos, expresando con ello su percepción colectiva de la realidad rural.⁶⁴ En segundo, se considera que la declamación de la costumbre, que sostiene determinadas modalidades de aprovechamiento de los suelos por los campesinos, como “antiquísima” tenía “complicidades más directas, contingentes e inmediatas” que eran producto de la historia de los concejos y de las luchas de intereses que en ellos se daban, expresadas en los cuerpos normativos que incidían en ese entramado de prácticas formalmente intemporal.⁶⁵ De este modo, concluye Monsalvo que “la costumbre y la normativa se interferían mutuamente, sin una relación mecánica de causa-efecto. Cuando los testigos describían la costumbre recogían dicha interferencia, no la costumbre pura como tal, que no tenía que ser refrendada necesariamente por el derecho”.⁶⁶

La apelación a la costumbre actúa en los procesos judiciales como un medio de legitimación de las diferentes demandas y también responde a la existencia práctica de las actividades que los productores directos realizan sobre el espacio.⁶⁷ En igual sentido, es innegable el valor ideológico que la costumbre adquiere al ser presentada en los complejos escenarios de la justicia, en tanto manifiesta no sólo un elemento del “ideario” de los dependientes, sino la habilidad con la cual éstos saben intervenir en ellos. No obstante, las ordenanzas que regulan la vida rural si bien son producto de los intereses de los sectores privilegiados que llegan a monopolizar los concejos, nunca se convierten exclusivamente en “instrumentos” de las elites dominantes. Por el contrario, esas “interferencias” a las que alude el autor, dan cuenta de la adaptación de la norma a una dinámica productiva que, más allá de su expresión formal, es realidad viva, indispensable para la reproducción de los tributarios. Si “la costumbre” se modifica, en tanto experiencia histórica, no es simplemente por la oposición que deben franquear los rústicos ante las agresiones de los poderosos. El régimen ancestral de

⁶² Tengamos en cuenta que en las disputas por los suelos se encuentran sobre el espacio campesinos tributarios frente a los renteros que forman las redes clientelares de los apropiadores.

⁶³ Isabel Alfonso considera la violencia como inherente a la estructura socioeconómica de las comunidades y una forma habitual de interacción social, ALFONSO ANTÓN, I., “Comunidades campesinas en Zamora”, en PASTOR, R.; ALFONSO ANTÓN, I.; RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.; SÁNCHEZ LEÓN, P., *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990, pp. 137-146, esp. 144.

⁶⁴ MONSALVO ANTÓN, J. M., op. cit., 2006, pp. 60-61, véase también, ÍDEM, “Comunales de aldea, comunales de Ciudad y Tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila”, en RODRÍGUEZ, A. (Ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, PUV, 2007, pp. 141-177.

⁶⁵ ÍDEM, op. cit., 2006, pp. 40 y 44.

⁶⁶ ÍDEM, p. 39.

⁶⁷ “la costumbre tenía efecto dentro de un contexto de normas y tolerancias sociales. También tenía efecto dentro de la lucha cotidiana por la existencia”, THOMPSON, E. P., op. cit., 1991, p. 121.

aprovechamientos exige cambios: la implementación de nuevas prácticas, producto de la transformación de una dinámica material que hace surgir tanto nuevas necesidades, como la imperiosa defensa de antiguos usos en pos de mantener los equilibrios productivos. En este sentido, si bien asumimos que las costumbres no son siempre idénticas a sí mismas, existe un núcleo duro de aprovechamientos que de alterarse tornaría imposible la continuidad de las comunidades rurales y con ello de la propia relación de explotación.

La adecuación de las prácticas consuetudinarias, a la vez que es resultado de la presión que imponen las oligarquías y los señores, lo es también de la capacidad de los pecheros para preservar las lógicas de producción que los sostienen. La constante mención del pasado y de los “buenos usos” en los litigios no sólo es parte de las elaboradas estrategias de los procuradores aldeanos. De manera paradójica, esta impronta es recogida por los grandes usurpadores a la hora de defender sus intereses. Si bien el campesinado percibe su universo en términos de derechos transmitidos a través de un tiempo inmemorial en el que encuentran su propia identidad frente a los rivales, advenedizos, agresivos y violentos, quebrantadores de un orden arraigado; los grandes propietarios se ven obligados en muchos casos a emplear esta misma visión del mundo.⁶⁸ De allí la necesidad de borrar el origen reciente de la toma de un suelo e inscribir sus prácticas en ese pasado que se manifiesta en la alusión a los antepasados.⁶⁹ Como señala Jara Fuente “el sujeto del reproche podrá disputar sobre el contenido de la conducta que se reprocha pero no sobre el modelo ideológico-referencial que fundamenta ese juicio”.⁷⁰ Ese modelo es el que observamos configurado a partir de la tensión y adaptación de las visiones prácticas de los grupos enfrentados; no se trata por tanto, ni de mera imposición de los valores asignados por los dominantes, ni de asimilación del imaginario campesino por parte de las oligarquías y los señores. Por el contrario, nos encontramos ante un proceso dialéctico en el que se afirman de manera contradictoria y dinámica las diversas interpretaciones del mundo que se contaminan recíprocamente.

No advertimos, como hemos mencionado ya, una oposición entre una “mentalidad arcaica”, expresada en la defensa de costumbres que exceden la medida de la memoria personal campesina, y la expresión normativa, basada en los títulos y en la propiedad que emana de ellos, para justificar la legitimidad de los grandes propietarios a disponer de los suelos.⁷¹ Los propios caballeros inscriben sus alegatos dentro del encuadramiento formal de las costumbres. ¿Estamos frente a una situación anómala en la cual los subalternos logran imponer su visión del mundo a los dominantes? Consideramos que no es por este camino que hallaremos resolución a esta cuestión. Por el contrario, debemos considerar el origen de las elites villanas, muchos de sus miembros elevados a señores locales, dentro de ese universo campesino que impregna la percepción de las relaciones sociales en el ámbito rural.⁷² La segregación de los grupos más favorecidos en el largo proceso que lleva al cierre de los concejos y a la separación estamental de una minoría respecto de la masa de productores, si bien incide en la dinámica política y económica de la Tierra, no se traduce en el abandono de una visión del mundo, ligada a la

⁶⁸ El carácter dialéctico y contradictorio de la configuración de las percepciones y la existencia de contextos de “relaciones biunívocas ‘yo-otros’”, son destacados por JARA FUENTE, J. A., op. cit., 2010, p. 79.

⁶⁹ Son recurrentes las intervenciones de los procuradores de caballeros y señores en las que se menciona el aprovechamiento de los suelos en disputa por sus antepasados. A modo de ejemplo citamos la presentación del Conde de Oropesa en el conflicto que sostiene con el concejo de Placencia en la que se alude a una merced recibida por “*don Garçia de Toledo, rebisagüelo del dicho conde*”, para luego señalar “*que aviendolo poseído por suyo e conmo suyo del dicho tiempo acá que diz que ha çient e veynte años e más, continúa e paçífica e subçesibamente, que, agora, de pocos días acá, el çonçejo e regidores...de la dicha çibdad...dieron los dichos términos al su logar del Losar*”, DMARGS, Vol. VIII, Doc 10, (1493), p. 53. Similar argumentación es la de Pedro de Ávila, DMARGS, Vol. VI, Doc 86 (1491), pp. 190-191.

⁷⁰ JARA FUENTE, J. A., op. cit., 2010, p. 83.

⁷¹ Sobre la importancia de la escritura como prueba en los conflictos sociales bajomedievales, RÍOS RODRÍGUEZ, M. L., op. cit., p. 171.

⁷² La referencia a la caballería villana como un sector de campesinos independientes, “rasgo que no niega, sin embargo su funcionalidad en la reproducción feudal a partir del poder que, como colectivo, ejercieron sobre las aldeas” en ASTARITA, C., op. cit., 2005, pp. 29-66, esp. 33.

práctica efectiva sobre los espacios. De modo que estos conflictos lejos están, al menos en los siglos estudiados, de las fricciones que enfrentarán más tarde dos percepciones antagónicas: la práctica concreta frente a la razón abstracta del derecho moderno. Este problema resulta de central interés para superar la interpretación de los conflictos por las tierras en contextos de transformación estructural, como producto de dicotómicas oposiciones: costumbre vs ley escrita, colectivismo vs privatización. Desconocer esta dimensión lleva en muchos casos a lecturas evolucionistas unilineales que hacen de la permanencia de ciertos usos y costumbres, un elemento retardatario del progreso racionalizador al que llevaría, sin retrocesos y correcciones, la preeminencia de la propiedad privada.⁷³

Propiedad y posesión: usos y prácticas

En los numerosos pleitos por las tierras, las oposiciones rebasan la habitual diferenciación entre campesinos defensores de la posesión y los usos, frente a caballeros y señores que reclaman la propiedad. Si bien esta dualidad es recurrente en los documentos del período, al punto que muchas sentencias suelen discriminar entre ambos “derechos”⁷⁴; advertimos que se encuentra en juego algo más que dos tipos diferenciados de relación jurídica con los espacios. Es precisamente en la superposición de los intereses de los diversos protagonistas en donde encontramos la necesidad de evitar los análisis que reducen el fenómeno a un enfrentamiento rígido entre poseedores y propietarios. La distinción entre propiedad y posesión que ofrece la documentación abulense nos permite reconocer algunos de los elementos sustantivos que involucran estas disputas y que forman parte de las percepciones que los aldeanos tienen de su vínculo con los suelos. Veamos una de las tantas resoluciones regias en un litigio entre Pedro de Ávila y los pueblos de la Tierra:

“mando al dicho Pedro de Ávila que, por virtud de los dichos contratos fechos por el dicho conçejo en perjuizio de la posesión que al dicho conçejo pertenesçe de los dichos términos e pinares e montes, non lieve nin cobre cosa alguna dellos; et dexo a el dicho Pedro de Avila su derecho a salvo en quanto a la propiedad de lo susodicho para que lo pueda pedir”.⁷⁵

No hay dudas acerca de la prioridad que para los aldeanos tiene el disfrute efectivo derivado de la posesión, en tanto su confirmación por las instancias judiciales, les permite mantener el sistema de aprovechamientos que tornan productivos los suelos. En este sentido, el cuestionamiento que en muchos juicios surge respecto de la legalidad de los títulos de propiedad de los usurpadores, más que responder a una concepción que acepte la prioridad de la ley, forma parte de las estrategias campesinas orientadas a desacreditar las pretensiones de los apropiadores. El empleo del argumento de los “títulos dudosos” asiste a la necesidad de los pecheros de presentar sus demandas en las instancias judiciales, apelando a toda una trama de

⁷³ En su estudio sobre la propiedad comunal en Castilla, Moreno Fernández sostiene que ha prevalecido una visión de la tierra y los regímenes de propiedad en términos de ineficiencia/eficiencia, imperfección/ perfección, a lo cual añade “cierta tendencia teleológica del pensamiento liberal, que gusta de presentarse como el destino superior de la ‘evolución histórica’”, MORENO FERNÁNDEZ, J. R., “La lógica del comunal en Castilla en la Edad Moderna: Avances y retrocesos de la propiedad común”, en de DIOS, S.; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E., (eds.) *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, Pasado y Presente (Actas del II Congreso de Historia de la Propiedad)*, Madrid, 2002, pp. 140-177, esp. 143.

⁷⁴ En un pleito entre Pedro de Ávila y la aldea de Navalmoral se sentencia: “mandaron al dicho Pedro de Ávila que nin por razón de los dichos títulos de çenso nin por otra rrazon alguna non perturbe nin moleste al dicho conçejo de Navalmoral e sus adagañas (...) en la posesyon de los dichos términos, so pena de perder qualquier derecho que tenga a la propiedat dellos”, *Asocio*, T. II, Doc 181 (1490), p. 708.

⁷⁵ *Asocio*, T. II, Doc 185 (1490), p. 738.

recursos que pueden ser tenidos en cuenta por los poderes que en última instancia sancionan.⁷⁶ Así como se enfatiza la costumbre en tanto fuente de legitimidad, también saben utilizar los criterios legales, en pos de condicionar a sus rivales. En este caso no se pretende obtener la propiedad, sino asegurar que las actuaciones de los caballeros y señores, fuera o dentro de la norma escrita, no alteren sus formas de acceso a la tierra.

El reclamo por el mantenimiento de los usos, puede o no ser compatible con la propiedad del oponente. En algunos casos, la propiedad particular inhibe el derecho a gozar de ciertas prácticas, como ocurre cuando se cierra un término por la presencia de un único heredero en la aldea. Esta situación, conocida como la conformación de “término redondo”, impide el disfrute de los espacios por los campesinos, sometidos a los vínculos que establezcan con el gran propietario que ha obtenido este privilegio.⁷⁷ En otras ocasiones, el carácter de la propiedad, comunal o privada, constituye un escenario abierto y permeable al resultado de las luchas.⁷⁸ Desde el nivel de las prácticas, la posesión no constituye el derecho inherente de los no privilegiados frente a su opuesto, la propiedad de quienes detentan el poder en la Tierra. Por el contrario, propiedad y posesión, si bien de indudable importancia en el plano jurídico, en la realidad de las comunidades aparecen como relaciones confusas, yuxtapuestas, no diferenciables claramente; en tanto es en el efectivo aprovechamiento de los campos que se realiza la disposición de los suelos.

Curiosa es la prescripción respecto de los usos que establecen las Siete Partidas: “Uso es lo que nace de aquellas cosas que el hombre dice o hace y que siguen en el tiempo y sin ningún problema”.⁷⁹ Como puede comprobarse, los usos y las costumbres, al igual que los títulos, lejos están en su realidad vida, de ser ajenos a problemas, tensiones y conflictos.

Reflexiones finales

El estudio de las percepciones campesinas en torno de la tierra importa una serie de cuestiones como las que se han tratado de puntualizar en las páginas precedentes. Los campesinos se reconocen a partir de su actividad productiva cotidiana. Allí, en el hacer práctico que permite su reproducción hallamos la clave para identificar otros vectores que configuran tanto su identidad como su percepción del universo en el que se encuentran. En este sentido, no concebimos una “visión del mundo medieval”, sino múltiples y fragmentarias relaciones entre los agentes y la dinámica social y económica de la que participan. Es indudable que las jerarquías de un orden basado en la diferenciación estamental y el privilegio deja huellas en la subjetividad de los aldeanos, definidos siempre desde los sectores dominantes como aquellos portadores de una cualidad negativa: los no privilegiados, los excluidos del poder, los obligados a aportar el sustento de los grupos dominantes. Sin embargo, si abordamos la cuestión desde la mirada de los propios campesinados, la relación con la tierra se presenta como un elemento fundante de su posición frente al mundo inmediato, a sus pares y a las clases que ostentan tanto como ejercen el poder en sus múltiples manifestaciones: como poder político-jurídico, patrimonial e influencia social.

Los aldeanos castellanos, sin cuestionar ese régimen que los ubica en la negatividad y en la exclusión de la sociabilidad de los privilegiados, se presentan como activos defensores de intereses sustantivos que hacen a su permanencia como productores, pero que a la vez implican el mantenimiento de las relaciones que vertebran la construcción feudal. No es sólo la pertenencia a un determinado lugar de residencia, ni el vínculo con su señor lo que constituye la principal determinación de las percepciones que de sí y de su entorno tienen los campesinos.⁸⁰

⁷⁶ En otro pleito contra Pedro de Ávila los pecheros alegan que: “*pues ninguna cosa de aquello avía provado e, sy se provava aver fecho los dichos sus anteçesores, aquello paresçia ser fecho más por violencia e fuerça que non por vía de título nin señorío*”, *Asocio*, T. II, Doc 192 (1491), p. 813.

⁷⁷ Véase, MONSALVO ANTÓN, J. M., op. cit., 1992.

⁷⁸ El carácter contradictorio de la propiedad en la Edad Media es destacado por GURIÉVICH, A., op. cit., p. 265.

⁷⁹ *Siete Partidas*, Partida I, Tit. II, Ley 1.

⁸⁰ En este sentido ampliamos la visión que sostiene Reyna Pastor a partir de los pleitos entre campesinos y señores: “La idea más generalizada...es la que nos los muestra como hombres

En este sentido, estamos aquí frente a clasificaciones que responden a las imposiciones de los dominantes y al lugar que ellos disponen para los dominados dentro de la estructuración del feudalismo. Sin embargo, es precisamente ese lazo con la tierra que hace a la producción del excedente el que permite hallar otras líneas de identificación, tanto individuales como colectivas. La comunidad será el marco organizativo que posibilitará la defensa frente a los poderosos, así como la regulación de las actividades agrarias cotidianas. De igual modo, en el caso de los concejos de realengo estudiados, la “protección” de la monarquía, actuará como un recurso tan ilusorio como real, dado que en muchas oportunidades adquiere efectividad. En otras palabras, se trata de un discurso eficaz orientado a lograr que “los reyes los protejan”.

Advertimos dos situaciones en apariencia paradójicas. Por un lado, en la larga sucesión de litigios por las tierras, los campesinos se amparan en una retórica legalista y pacifista como contrapartida de “las violencias y sin razones” de los contendientes, sean éstos miembros de las oligarquías, señores locales o funcionarios regios. Si bien las menciones documentales de actuaciones violentas del campesinado son escasas, las atribuidas a los poderosos, más allá del impresionismo con el que son descritas en los pleitos, tampoco adquieren un papel protagónico. De este modo, esa adjudicación de cualidades desigualmente distribuidas entre dos polos antagónicos, aparece como instrumento ideológico de construcción de legitimidad, más que como expresión de comportamientos efectivos recurrentes. Si los procuradores y testigos aldeanos apelan, ante las distintas instancias judiciales, a un discurso que los presenta como pacíficos defensores de las normas, agentes pasivos frente a las agresiones que sufren de los grandes, es porque esa formulación es reconocida positivamente por el realengo, dentro del complejo sistema de poder que estructura el reino. En este sentido, se trataría de una reapropiación inteligente por parte de los dominados de los valores que les asignan los dominantes.

Por otro lado, la importancia de la costumbre como fuente de legitimidad en los pleitos nos lleva a apreciar una situación opuesta. La reivindicación de los aprovechamientos inmemoriales, el peso objetivo de los usos consuetudinarios, propio de las prácticas campesinas, son recuperados en los conflictos por la tierra por los grandes propietarios, señores y caballeros. La costumbre, trasciende por lo tanto el universo de percepciones de los dependientes y es adoptada por los dominantes, quienes no pueden soslayarla oponiendo a ella la fuerza de un derecho positivo aún no desarrollado.

Esta doble contaminación, da cuenta del dinamismo y de las contradicciones que configuran las intervenciones de los diferentes protagonistas de estas luchas; a la vez que indica la necesidad de superar una noción de las percepciones campesinas como identidad arraigada, cristalizada, unívoca, propia de lecturas clasificatorias y fenoménicas. Las percepciones de los campesinos son activas construcciones, elaboradas en función de preservar sus intereses inmediatos, instrumentos ideológicos que les permiten desafiar a los oponentes, al mismo tiempo que les otorgan en este juego político, rasgos de una identidad oscilante entre lo ideal y lo real.

Los aldeanos perciben su “lugar”, como el de las labores cotidianas y el desarrollo de las actividades productivas sobre una tierra que “les pertenece” sin ser suya: “El campesino consideraba el trabajo agrario como parte integrante del ciclo natural”.⁸¹ Desde ese “lugar”, de las prácticas agrarias, ancestrales y nuevas, de la siembra y la cosecha, de la pesca y la recolección, del pastoreo y la caza, se configuran y recrean sus percepciones del mundo. Sin embargo, “ese lugar del campesino”, no es inmutable ni ajeno al conflicto.⁸² Por el contrario, la defensa de este sustrato material fundamental para su existencia como individuos y agentes, en un contexto de transformación de la formación social, convierte sus percepciones en elementos

pertenecientes a un lugar, es decir, la que establece la relación hombre/residencia, o en la que se nombran como hombres de tal señor o de tal señorío...o bien en la que mencionan su condición social, entendida como su *estatus de dependencia*”, PASTOR, R., op. cit., p. 735.

⁸¹ GURIEVICH, A., op. cit., p. 291.

⁸² El “lugar” del “campesino medieval” “ha sido construido desde el conflicto y la resistencia, en la identidad...atribuyendo a la comunidad, a la familia y al campesino mismo la capacidad de elaborar estrategias y de utilizar recursos propios, no sólo encajar como sujeto inerte a la acción señorial”, RODRÍGUEZ, A., “Reyna Pastor: entre lo estudiado y lo vivido”, en RODRÍGUEZ, A., (ED.) op. cit., pp. 9-17, esp. 9.

variables, empleados con creatividad para participar en las disputas. El conflicto será, entonces, el momento en el cual los aldeanos dejan entrever los que son y en el que proyectan sus múltiples percepciones de lo que pueden ser.

Las percepciones que hemos intentado reconocer se construyen a partir del cruce entre los condicionamientos materiales en los que se hallan inscriptos los campesinos y las posibilidades que las instancias políticas abren para establecer un diálogo estratégico con los demás grupos. En este sentido, los discursos que recogen los diferentes pleitos por la tierra son producto de las diferentes determinaciones que dan forma a un universo de percepciones tan conservador como cambiante, cuyo núcleo duro hallamos en el dinamismo de las prácticas que constituyen y desde las que operan los sujetos.⁸³

⁸³ Si bien estableciendo algunos matices, destacamos el trabajo de WATTS, J., "Publics or Plebs: The Changing Meaning of the 'Commons'", en PRYCE, H.; WATTS (Eds.), *Power and Identity in the Middle Ages: Essays in Memory of Rees Davies*, Oxford University Press, 2007, pp. 242-260.